



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO  
2021070004900 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2021 QUE REGLAMENTA LA FIGURA  
DEL DEFENSOR DEL CIUDADANO PARA LAS ENTIDADES PÚBLICAS DEL  
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas en los artículos 209 y 305 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998 y

**CONSIDERANDO**

1. Que mediante el Decreto 20210170004900 del 22 de diciembre de 2021 se reglamentó la figura del Defensor del Ciudadano para las entidades Públicas del departamento de Antioquia.
2. Que dentro de los requisitos establecidos en el artículo 2 del Decreto 20210170004900 del 22 de diciembre de 2021, se estableció que dicho cargo debía ser desempeñado "... por un servidor público con vinculación en carrera administrativa o provisionalidad como mínimo, de nivel profesional universitario o de nivel directivo, perteneciente a un área misional o estratégica que este asociado con atención a la ciudadanía, quien velará por la implementación de las acciones administrativas necesarias para garantizar la efectiva prestación de los servicios a la ciudadanía".
3. Que el Decreto 20210170004900 del 22 de diciembre de 2021, en su artículo 3 determinó que el defensor del ciudadano sería elegido en cada entidad por un periodo máximo de dos años contados a partir de la fecha de comunicación de la elección; y el artículo 4 establece la suplencia para las faltas temporales o absolutas del servidor elegido.
4. Que mediante el Decreto Ordenanza 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental, y se definen las funciones de sus organismos y dependencias.
5. Que el artículo 161 del Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 establece la estructura orgánica de la Secretaría de Suministros y Servicios, dentro de la cual se crea la Dirección de Atención a la Ciudadanía.

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 2021070004900 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2021 QUE REGLAMENTA LA FIGURA DEL DEFENSOR DEL CIUDADANO PARA LAS ENTIDADES PÚBLICAS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

6. Que de conformidad con el artículo 161 del Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, las funciones de la Dirección de Atención a la Ciudadanía son las siguientes:
- Liderar el desarrollo y consolidación del Modelo Integral de Atención a la Ciudadanía en el territorio antioqueño, para satisfacer las necesidades y expectativas de la ciudadanía y partes interesadas.
  - Asegurar el cumplimiento de las políticas, planes, programas y proyectos, con el fin de fortalecer y garantizar la accesibilidad y las condiciones del servicio en los canales de atención a la ciudadanía.
  - Establecer estrategias que contribuyan al mejoramiento continuo del servicio y a su eficaz y eficiente prestación en el territorio.
  - Planificar procesos integrales de cualificación y sensibilización, para los servidores públicos del departamento encargados del servicio a la ciudadanía, así como desarrollar estrategias de sensibilización hacia la ciudadanía.
7. Que en virtud de lo señalado, las funciones que eventualmente realice el designado defensor del ciudadano serian similares a las ya ejercidas por la Dirección de Atención a la Ciudadanía en virtud de lo establecido en el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 y en la Ordenanza 17 del 15 de agosto de 2018, es así como por agilidad en el proceso, y toda vez que la misión y las funciones tienen características similares, es posible designar en cabeza del Director de Atención a la Ciudadanía, o quien haga sus veces la función del defensor del ciudadano, y evitar así un desgaste administrativo en virtud del principio de economía, eficacia y eficiencia.
8. Que la figura del defensor del ciudadano tiene como objetivo garantizar la calidad, inclusión y oportunidad en la atención y prestación de los servicios y trámites a la ciudadanía, para la protección de los derechos y deberes, funciones que además son misionales de la Dirección de atención a la ciudadanía.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**Artículo 1°. MODIFICAR** el artículo 2 del Decreto 20210170004900 del 22 de diciembre de 2021, el cual quedara así:

*“Artículo 2. Requisitos. En todos los organismos y entidades de la administración pública del departamento de Antioquia existirá un defensor del ciudadano que será desempeñado por el Director de Atención a la*

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 2021070004900 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2021 QUE REGLAMENTA LA FIGURA DEL DEFENSOR DEL CIUDADANO PARA LAS ENTIDADES PÚBLICAS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

*Ciudadanía o quien haga sus veces, quien velará por la implementación de las acciones administrativas necesarias para garantizar la efectiva prestación de los servicios a la ciudadanía”.*

**Artículo 2°. Artículo 2°. Derogatorias.** El presente decreto deroga los artículos 3 y 4 del Decreto 20210170004900 de 2021.

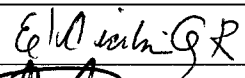

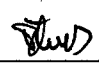

**Artículo 3°. Vigencia.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
 Gobernador de Antioquia

  
**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
 Secretario General

  
**MARLUZ MONTOYA TOVAR**  
 Secretaria de Suministros y Servicios

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Emma Cecilia González - Profesional Universitario - Dirección de Atención a la Ciudadanía		28/11/2022
Revisó	Jose David Villa Restrepo - Profesional Especializado -Dirección de Atención a la Ciudadanía.		28/11/2022
Revisó	Helena Patricia Uribe Roldan- Profesional Especializada -Secretaría General		28/11/22
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		28-11-11
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			